

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS315/10
28 de noviembre de 2005

(05-5631)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - DETERMINADAS CUESTIONES ADUANERAS

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 24 de noviembre de 2005, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses. El párrafo 9 del artículo 12 del ESD establece que cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Comunidades Europeas - Determinadas cuestiones aduaneras* (WT/DS315) fue establecido por el OSD el 21 de marzo de 2005 y quedó integrado el 27 de mayo del mismo año. No obstante, el Grupo Especial no podrá concluir su labor en el plazo de seis meses, puesto que aún está examinando las cuestiones de hecho y de derecho planteadas en esta diferencia.

El Grupo Especial espera concluir su labor para fines de marzo de 2006.
